

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00004-2022-SENACE-PE/DEAR**

Lima, 10 de enero de 2022

VISTOS: (i) la Resolución Directoral N° 319-2017-SENACE/DCA, sustentada en el Informe N° 273-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS, ambos de fecha 24 de octubre de 2017, que otorgó conformidad al *“Segundo Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Capacidad a 9 000 TPD de la planta concentradora El Porvenir, nuevo pique Winze y precisiones a la georreferenciación de puntos de monitoreo de la Unidad Minera El Porvenir”*; (ii) el Trámite N° DC-1 04626-2017 de fecha 01 de diciembre de 2021, que contiene la solicitud de rectificación de errores materiales incurridos en el Informe N° 273-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS, presentado por Nexa Resources El Porvenir S.A.C. (antes, Milpo Andina Perú S.A.C.); y, (iii) el Informe N° 00012-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado, entre otras funciones, de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y determinó que a partir del 28 de diciembre del 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, atendiendo la solicitud del Titular contenido en el Escrito N° GL-2021-1194, presentado mediante el Trámite N° DC-1 04626-2017 de fecha 01 de diciembre de 2021, se ha verificado errores materiales incurridos en el *“Cuadro N° 16: Coordenadas de estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial”*, respecto a las coordenadas de los códigos 7MM y 9MM, del Informe N° 273-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS, que sustenta y forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 319-2017-SENACE/DCA; razón por la cual se emitió el Informe N° 00012-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 10 de enero de 2022, en el cual se concluye rectificar los errores materiales advertidos, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG;

Que, en el citado Informe N° 00012-2022-SENACE-PE/DEAR se señala que la rectificación de los errores materiales advertidos no altera el contenido, ni las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 273-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS, ni el pronunciamiento emitido mediante la Resolución Directoral N° 319-2017-SENACE/DCA;

Que, el Informe N° 00012-2022-SENACE-PE/DEAR forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR los errores materiales, a instancia del administrado, incurridos en las coordenadas de los códigos 7MM y 9MM del *“Cuadro N° 16: Coordenadas de estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial”* del Informe N° 273-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS, que sustenta y forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 319-2017-SENACE/DCA, que otorgó conformidad al *“Segundo Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Capacidad a 9 000 TPD de la planta concentradora El Porvenir, nuevo pique Winze y precisiones a la georreferenciación de puntos de monitoreo de la Unidad Minera El Porvenir”*, conforme se señala a continuación:

DICE:

Cuadro N° 16. Coordenadas de estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial

Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
		Este	Norte
7 MM	Aguas residuales industriales tratadas procedentes de las pozas se sedimentación de la Bocamina La Quinua.	370 693	8 827 892
9 MM	Aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Presa de Relaves de la U.M. El Porvenir.	368 234	8 824 848
10 MM	Río Huallaga aguas debajo de las operaciones de la U.M. Milpo.	370 635	8 828 110

Fuente: 2do ITS El Porvenir

DEBE DECIR:

Cuadro N° 16. Coordenadas de estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial

Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
		Este	Norte
7 MM	Aguas residuales industriales tratadas procedentes de las pozas se sedimentación de la Bocamina La Quinua.	368148	8824236
9 MM	Aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Presa de Relaves de la U.M. El Porvenir.	370743	8827368
10 MM	Río Huallaga aguas debajo de las operaciones de la U.M. Milpo.	370 635	8 828 110

Fuente: 2do ITS El Porvenir

Artículo 2.- Las disposiciones de la Resolución Directoral N° 319-2017-SENACE/DCA y del Informe N° 273-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS que no son materia de rectificación, se mantienen vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que éste.

Artículo 4.- Anéxese la presente Resolución rectificatoria a la Resolución Directoral N° 319-2017-SENACE/DCA, sustentada en el Informe N° 273-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS, ambos de fecha 24 de octubre de 2017.

Artículo 5.- Notificar a Nexa Resources El Porvenir S.A.C. la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace